



000899

Resolución de Superintendencia de Aduanas

Callao, 09 AGO. 1999

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38° del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 y modificado por la Ley N° 27038, establece que en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, siempre que éste cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que, mediante Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 001408 de fecha 01.SET.98, se aprobó la relación de Procedimientos del Sistema de la Calidad de ADUANAS y la Guía para la Documentación de Procedimientos;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 3° de la citada Resolución de Superintendencia de Aduanas, la Intendencia Nacional de Recaudación Aduanera mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 000446 de fecha 30.OCT.98, aprobó entre otros, el texto del Procedimiento del Sistema de la Calidad de ADUANAS identificado con el Código: INRA-PE.02 FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO ART. 36°;

Que, mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 000015 de fecha 15.ENE.99, se aprobó la Directiva N° 7-D-01-99-ADUANAS-INTA, sobre el procedimiento a seguir para acogerse al Fraccionamiento de Deudas Tributarias con carácter particular;

Que, con Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 724 de fecha 11.JUN.99, se aprueba el documento "Listado General de Procedimientos en ADUANAS";

Que, acorde con lo dispuesto por el Art. 36° señalado, resulta conveniente aprobar un nuevo procedimiento sobre aplazamiento y/o fraccionamiento a efecto de facilitar el pago de la deuda tributaria, dentro de los Procedimientos Específicos del Listado General de Procedimientos de ADUANAS;

De conformidad con el Artículo 38° del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 y modificado por la Ley N° 27038; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica y Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas, aprobados mediante Decreto Ley 26020 y Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 0021, respectivamente; y la Resolución Suprema N° 168-99-EF del 22.ABR.99.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Procedimiento Específico del Listado General de Procedimientos de ADUANAS: INRA-PE.19 APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ART.36° CODIGO TRIBUTARIO.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Procedimiento Específico del Sistema de la Calidad de ADUANAS, identificado con el Código: INRA-PE.02 FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO ART. 36°, aprobado con Resolución de Intendencia Nacional N° 000446 de fecha 30.OCT.98, así como la Directiva N° 7-D-01-99-ADUANAS-INTA, aprobada mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 000015 de fecha 15.ENE.99.

ARTÍCULO 3°.- La distribución e implantación del Procedimiento Específico aprobado por la presente Resolución, son de responsabilidad de la Intendencia Nacional de Recaudación Aduanera, Intendencias Operativas y Oficina de Sistemas y Estadística, con conocimiento de la Secretaría Técnica de la Calidad.

ARTÍCULO 4°.- El Procedimiento aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución entrará en vigencia el 11 de Agosto de 1999.

Regístrese, comuníquese y publíquese



[Signature]
Abog. JOSE HERRERA MEZA
Superintendente Nacional de Aduanas (e)

DISTRIBUCION:

- Despacho
- Superint. Ejecutiva
- Intendencias Nacionales
- OSE
- Secretaría Técnica